

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2419.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: MARTINEZ PEÑA RODRÍGUEZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A.S.
-DEMANDADO: CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2018-I.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00312-00.

CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la parte demandante no ha realizado el respectivo tramite de notificación del demandado CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2018-I, por lo cual se le procederá a requerir para que a ello proceda, pero conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** al demandado CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2018-I, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00312-00.)